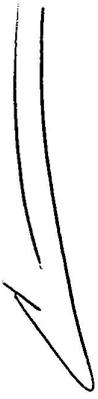


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LA EDICIÓN 2019 EL CARNAVAL ROMANO.

En Mérida, a once de febrero de dos mil diecinueve.

REUNIDOS:



De una parte, **don Antonio Rodríguez Osuna**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y Presidente de su Junta Local de Gobierno (en adelante, AYUNTAMIENTO), con C.I.F. P-0608300-J actuando en el ejercicio de su cargo.



De otra parte, **don Félix Palma García**, Director del Consorcio “Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida”, (en adelante, Consorcio), con domicilio en Mérida, calle Santa Julia nº. 5, C.I.F. S-06000396-F.

Ambos intervienen en nombre de las instituciones cuya representación ostentan y se reconocen capacidad legal para acordar y firmar el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

Que el Ayuntamiento y el Consorcio están interesados en colaborar en aras de promocionar actos del Carnaval Romano de Mérida que puedan contribuir a la difusión

del mismo y del Conjunto Monumental de Mérida a través de la celebración de determinados actos del programa oficial del Carnaval en espacios monumentales.

Y estando ambas partes interesadas en tal colaboración suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es la colaboración del Consorcio y el Ayuntamiento en la celebración de actos del Carnaval Romano, que en la edición de 2019 se concreta en el II Concurso de Copla Monumental.

El II Concurso de Copla Monumental, que será incluido en el programa oficial del Carnaval Romano, tendrá lugar el sábado 2 de marzo de 2019, en horario de mañana, en la Plaza del Templo de Diana gestionada por el Consorcio.

Segunda.- Forma de colaboración del Consorcio:

El Consorcio colaborará en la siguiente forma:

1.- Cediendo el uso de un espacio en la Plaza del Templo de Diana para la instalación del escenario donde se celebrará el concurso, en las condiciones que establezca su Comisión Delegada.

2.- Patrocinando el importe de los premios del concurso, con la

cantidad total de 700 euros, que se distribuirán en los distintos premios que establezcan las bases del concurso. Dicha cantidad se abonará, con la distribución que establezca el Ayuntamiento para cada premio, directamente a las agrupaciones de carnaval ganadoras en el plazo de un mes contado desde la notificación al Consorcio de los datos necesarios que se indican en la cláusula siguiente.

3.- Gestionando la contratación del equipo de sonido necesario para la celebración del evento y asumiendo su coste, estimado en 300 euros.

Tercera.- Forma de colaboración del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento colaborará en la siguiente forma:

1.- Organizando en colaboración con las Agrupaciones de Carnaval, el II Concurso de Copla Monumental, regulando las bases del concurso, en la que se especificará la necesidad de concursar con letras relacionadas con el patrimonio monumental de Mérida. Se encargará igualmente de designar el jurado de acuerdo con el Consorcio.

2.- Instalando el escenario del concurso en la Plaza del Templo de Diana bajo supervisión del Consorcio, por razón de protección del patrimonio.

En toda la documentación y publicidad del Concurso se hará constar la colaboración del Consorcio.

3.- Facilitando al Consorcio una memoria de los actos y los datos necesarios para el pago de los premios a las tres agrupaciones que resulten ganadoras para que esta entidad pueda efectuar los pagos (nombre de la

agrupación, domicilio, NIF, número de cuenta bancaria, nombre del representante y datos de contacto).

Cuarta.- Duración del Convenio:

La vigencia del presente Convenio se establece por el tiempo necesario para la ejecución del convenio.

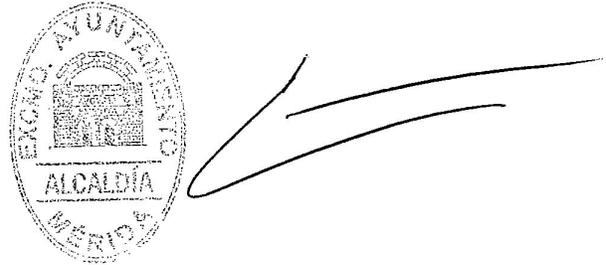
Y estando conformes con el contenido íntegro del presente convenio lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Consorcio,



Félix Palma García

Por el Ayuntamiento,



Antonio Rodríguez Osuna